



140

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N°.....

BUENOS AIRES, 25 FEB 2005

VISTO el Expediente N° 4025/04 del registro de este Ministerio, por el que el INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS eleva para su aprobación el proyecto de Estatuto Académico, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8º inc. a) del decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996 y 2º del decreto N° 488 del 20 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 488/04 se otorgó autorización provisoria para la creación y funcionamiento del INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS.

Que conforme se establece en el artículo 2º del referido Decreto N° 488/04 y en consonancia con lo establecido por el artículo 8º inc. a) del Decreto N° 576/96, la citada Institución Universitaria debe obtener de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA la aprobación de su Estatuto Académico, de las carreras y de los planes de estudios respectivos.

Que del análisis realizado al proyecto de estatuto Académico se concluye que su texto se ajusta a las previsiones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, no existiendo observaciones que formular al mismo.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la debida intervención, expidiéndose favorablemente sobre el proyecto referido.

Que en consecuencia en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 24.521 corresponde aprobar el Estatuto Académico mencionado y disponer su publicación en el Boletín Oficial.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Aprobar el Estatuto Académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS que obra como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del estatuto del INSTITUTO



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS, citado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial
y archívese.

[Handwritten signature]

J 40 1

RESOLUCION N°.....

[Handwritten signature]

LIC. DANIEL PACHECO
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



140

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

ANEXO

INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS ESTATUTO ACADEMICO

Título Preliminar

Por el Decreto 488 del 20 de abril de 2004 el Poder Ejecutivo Nacional autorizó la creación y el funcionamiento provisorio del Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, iniciativa de la Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios.

Título I: Denominación y Presentación

Artículo 1º:

El Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS es un centro de altos estudios creado por la Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios de conformidad con el artículo 2 de su estatuto del 23 de setiembre de 1994.

Artículo 2º:

El Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS desarrollará su actividad respetando los principios de la Constitución Nacional, la Ley Federal de Educación, la Ley de Educación Superior, los derechos universales del hombre, las tradiciones argentinas y el Acta Constitutiva y el Estatuto de la FUNDACIÓN PRO INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS. Su sede principal estará ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Artículo 3º:

El Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS se ajustará a las leyes y normas que rigen la actividad de las universidades privadas y se gobernará por el presente estatuto.



140

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

Título II: Fines del Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios

Artículo 4º:

El Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS tiene como objetivos generales:

- Proporcionar una formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel
- Contribuir a la preservación de la cultura nacional
- Promover la generación, el desarrollo y la difusión del conocimiento en todas su formas
- Desarrollar actitudes y valores para la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas y críticas
- Desarrollar profesionales capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto por el medio ambiente, la democracia y sus instituciones

Para ello tiene como propósitos:

- a.) Constituir una comunidad de profesores y estudiantes que reflexionen sobre las ciencias y conocimientos de aplicación empresarial y su impacto en la sociedad.
- b.) Generar, promover, conservar y transmitir los conocimientos científicos y ampliar el patrimonio cultural a través de la docencia, la investigación y la asistencia.
- c.) Lograr un clima académico de excelencia en el cual prive la racionalidad, la colaboración esté en equilibrio con la competencia y se conforme una comunidad maestro-discípulo mutuamente enriquecedora.
- d.) Formar egresados con aptitud para identificar problemas, elaborar su solución con las herramientas más actualizadas y efectivas del saber, con la conciencia de actuar en un marco ético.

[Handwritten signature]



140

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°.....

- e.) Estructurar gradualmente un conjunto armónico de disciplinas que conjugue eficazmente la teoría con el conocimiento de las realidades nacionales, regionales y universales .
- f.) Fomentar la creación y mantenimiento de un contenido humanístico en toda la estructura curricular, teórica y práctica.
- g.) Formar al futuro profesional de tal manera que su actividad contribuya al funcionamiento más eficaz de las organizaciones productivas, empresariales y de todo tipo, en el marco del bienestar general.
- h.) Ofrecer al graduado los medios necesarios para su constante autoeducación.

Artículo 5º

Son finalidades específicas del Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS

- a) Capacitar al profesional para la vida académica, el ejercicio profesional, la docencia, la administración y conducción de empresas y el servicio a la comunidad.
- b) Formar investigadores en todas las áreas del conocimiento relacionadas a empresas, proyectos y emprendimientos productivos y organizacionales de todo tipo y tamaño.
- c) Desarrollar la docencia en sus niveles superiores tanto de pregrado, grado y posgrado.
- d) Ofrecer a graduados oportunidades de continuar su formación a través de cursos de actualización, perfeccionamiento, carreras cortas o intermedias de nivel superior.
- e) Estimular la actividad cultural y la investigación, la ciencia, la tecnología, el crecimiento de la economía y el comercio, en el marco del bienestar general.
- f) Promover el intercambio y las relaciones con instituciones que se identifiquen con los objetivos del Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS.



Ministerio de Educación, Ciencia RESOLUCION N°.....
y Tecnología

140

- g) Participar a la comunidad nacional e internacional las experiencias que el Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS pueda transmitir, como un permanente servicio hacia los demás.

Artículo 6º:

Con relación a las aspiraciones de los estudiantes, el Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS tiene por finalidad:

- Satisfacer sus vocaciones e intereses académicos.
- Dotarlos de conocimientos y aptitudes que les permitan un aporte real a la comunidad productiva y faciliten su inserción laboral
- Formar y promover conductas que signifiquen un compromiso con la sociedad en la que están insertos.
- Desarrollar sus aptitudes intelectuales, la creatividad y el afán por la investigación y el progreso científico.
- Afirmar su sentido de la responsabilidad y su conciencia moral como expresión de su libertad personal.
- Asegurar una educación continua y el sentido de pertenencia al Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS

Artículo 7º:

Todas las actividades del Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS se orientarán en el plano personal a:

- elevar la condición humana
- reforzar el espíritu de solidaridad
- propiciar la eficiencia económica y la responsabilidad social
- estimular la iniciativa, el espíritu empresarial y la sana competencia
- promover las relaciones humanas desde la bondad y el afecto.

Y en el plano comunitario a:

- perfeccionar la vida social, productiva, comercial, científica, tecnológica y cultural de la humanidad.
- ser solidarios y procurar la eliminación de la pobreza, el desamparo, la marginación y la desigualdad

A handwritten mark consisting of several stylized, overlapping lines, possibly initials or a signature.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

140

REPRODUCCIÓN N°.....

- crear una conciencia de la eficiencia y la innovación y sus impactos en el bienestar social

Título III: Medios y encuadre general

Artículo 8:

Para el logro de sus fines, el Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS se valdrá de los siguientes medios:

- La vida intelectual y la búsqueda del conocimiento en todos los campos.
- La docencia superior.
- La investigación científica y tecnológica.
- Las tecnologías más avanzadas de enseñanza, comunicación e información
- La comunicación social.
- La organización del saber, procurando integrar todas estas actividades en un esfuerzo articulado, de acuerdo con los requisitos metodológicos, académicos y organizativos de cada disciplina.
- La estimulación en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la responsabilidad en el saber y el hacer.
- La consolidación de los valores profesionales.
- El desarrollo de la sensibilidad humana en base a conductas éticas.

Artículo 9º:

Los medios señalados se expresan a través de:

- Las autoridades del Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS
- El claustro de los profesores
- Los alumnos
- El apoyo administrativo y demás servicios.
- Las instancias de vinculación con los restantes sectores de la sociedad.

WJ



140

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

Artículo 10º:

Los regímenes de estudio, de promoción, de disciplina, de incorporación, así como cualquier otro instrumento para el normal funcionamiento del Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS serán establecidos mediante reglamentos específicos, acordes con las normas de este estatuto, las normativas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las disposiciones vigentes.

Título IV: De las autoridades del Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios

Artículo 11º:

La conducción general y académica del Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS está a cargo del Rector.

Artículo 12º:

El Rector del Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS será asistido por:

- Un Consejo Académico
- Los Vicerrectores de las unidades académica, administrativa, de investigación, de asuntos legales y relaciones institucionales y de extensión y admisión y los titulares de las unidades y direcciones que en el futuro se creen
- Los titulares de las diferentes sedes y de educación a distancia y on-line.
- Las correspondientes instancias de asesoramiento, internas y/o externas.
- Los responsables de los servicios de apoyo y de vinculación con los restantes sectores de la sociedad.

Artículo 13º:

El Rector del Instituto actúa en consulta con el Consejo Superior.

Título V: De los procedimientos de designación de las autoridades del Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios y de la integración y funcionamiento del Consejo Superior



140

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°.....

Artículo 14º:

El Rector del Instituto Universitario es designado por el Consejo de Administración de la FUNDACIÓN PRO INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS; dura 4 (cuatro) años en sus funciones y puede ser reelegido.

Artículo 15º:

El rector deberá reunir para su designación los antecedentes académicos, profesionales y morales que lo califiquen para dirigir una institución universitaria, además de los requisitos establecidos por la legislación vigente. Podrá ser removido por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de sus deberes y funciones.
- b) Mal desempeño en la administración económico-financiera del Instituto Universitario
- c) Condena por delito común.
- d) Inhabilidad física o incompatibilidad legal

Artículo 16º:

En caso de ausencia prolongada del Rector, por licencia extraordinaria, renuncia o, porque, habiendo sido removido el anterior, aún no se hubiere designado o hecho cargo un nuevo Rector, o por cualquier otro motivo, la conducción académica e institucional será asumida transitoriamente por el Vicerrector de Investigación. Si este estuviera impedido por algún motivo o no hubiera sido designado, ejercerá la función el Vicerrector Académico. El Vicerrector "a cargo de la Rectoría" tendrá las mismas atribuciones que le corresponden al Rector.

Artículo 17º:

Los Vicerrectores Académico, Administrativo, de Investigación, de Asuntos Legales y Relaciones Institucionales y de Extensión y Admisión, el Director de Infraestructura tecnológica y los titulares de las sedes y de educación a distancia y on-line son designados por el Consejo de Administración de la FUNDACIÓN PRO INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS, a

W
X



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

140

propuesta del Rector, debiendo acreditar idoneidad moral y profesional para el desempeño de esos cargos y de acuerdo a la normativa vigente. La duración en sus cargos será de cuatro años y podrán ser reelegidos. Sus mandatos también concluirán en caso de que el Rector concluya y se designe un nuevo Rector. Podrán ser removidos por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de sus deberes y funciones.
- b) Mal desempeño en sus funciones
- c) Condena por delito común.
- d) Inhabilidad física o incompatibilidad legal.

Artículo 18º:

El Rector y los Vicerrectores forman parte del Consejo Superior del Instituto Universitario por derecho propio en tanto ocupen los respectivos cargos. El Consejo Superior será presidido y convocado por el Rector toda vez que lo estime necesario, debiéndolo hacer al menos una vez al mes. El Consejo designará entre sus miembros a un Secretario de Actas, que confeccionará las actas de cada sesión.

El Consejo Superior podrá sesionar con la mitad o más de sus miembros y adoptará sus decisiones y recomendaciones por consenso. Cuando éste no se pudiera alcanzar, las decisiones y recomendaciones se adoptarán por el voto favorable de al menos la mitad de los presentes. En caso de empate, primará la posición votada por el Rector o el Vicerrector a cargo de la rectoría.

Título VI: De la competencia de las autoridades del Instituto

Artículo 19º:

Es competencia del Rector:

- a) Representar al Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS en todos los aspectos institucionales, legales y académicos. Cuando estos comprometan recursos económicos, lo hará en forma conjunta con el Presidente del Consejo de Administración de la FUNDACIÓN PRO INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

140

- b) Formular la política del Instituto Universitario y coordinar la actividad docente, científica y administrativa, en consulta con el Consejo Superior y con el asesoramiento del Consejo Académico.
- c) Designar los miembros del Consejo Académico, a propuesta de los Vicerrectores Académicos y de Investigación.
- d) Proponer la designación, contratación y remoción de los Vicerrectores Académico, Administrativo, de Investigación, de Asuntos Legales y Relaciones Institucionales y de Extensión y Admisión, así como de los titulares de las sedes y de educación a distancia y on-line.
- e) Designar, contratar, promover o remover al restante personal docente, de investigación y administrativo del Instituto Universitario, fijando sus remuneraciones y demás condiciones de la relación laboral, en función del presupuesto aprobado.
- f) Convocar y presidir el Consejo Superior del Instituto Universitario.
- g) Aprobar los planes de estudio, el establecimiento de carreras, la creación, modificación o cancelación de sedes y dirigir la actividad académica del Instituto Universitario.
- h) Aprobar los proyectos de investigación y promover la calidad científica de los mismos así como intervenir en la determinación de los compromisos que asuman el Instituto Universitario ante terceros para la ejecución de los mismos.
- i) Aprobar las normas y reglamentos de las sedes y el Centro de Investigación.
- j) Participar en todo tipo de actividades académicas, culturales, artísticas o científicas complementarlas de las actividades regulares del Instituto Universitario o de extensión que sean de interés para la Institución.
- k) Elevar a consideración del Consejo de Administración de la FUNDACIÓN PRO INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS los requerimientos presupuestarios con el correspondiente plan de acción.

A handwritten signature consisting of stylized initials and a surname.

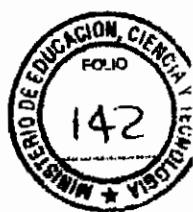


140

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

- I) Proponer al Consejo de Administración de la FUNDACIÓN PRO INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS la política a seguir en materia de aranceles y becas, subsidios y premios.
- II) Informar al Consejo de Administración de la FUNDACIÓN PRO INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS las pautas a las cuales se ajustarán los reglamentos que regulen la relación del Instituto Universitario con los docentes, investigadores y alumnos, así como las condiciones para su cese en el Instituto Universitario.
- m) Presentar al Consejo de Administración de la FUNDACIÓN PRO INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS la memoria anual, el balance y la cuenta de resultados.
- n) Proponer al Consejo de Administración de la FUNDACIÓN PRO INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS, las modificaciones al presente Estatuto y las correspondientes reglamentaciones para su respectivo trámite legal.
- f) Reglamentar los aspectos no previstos en el presente Estatuto de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10º.
- o) Suscribir acuerdos, convenios de colaboración con otras entidades del país o del exterior, de naturaleza pública o privada, que obliguen al Instituto Universitario. Cuando estos acuerdos generen recursos económicos, establecer en cada caso el destino de los mismos. Cuando los convenios impliquen obligaciones o compromisos de carácter económico, actuará conjuntamente con el Presidente del Consejo de Administración de la FUNDACIÓN PRO INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS..
- p) Aprobar las donaciones con cargo destinadas al Instituto Universitario.
- q) Hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos y las disposiciones que se dicten.
- r) Supervisar la disciplina y aplicar sanciones.



140

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

- s) Firmar los diplomas, los certificados de estudio y todas las distinciones académicas que otorgue el Instituto Universitario.

Artículo 20º:

Es competencia del Vicerrector Académico:

- a) Colaborar en forma directa con el Rector en la programación, conducción y supervisión de las actividades académicas del Instituto Universitario, en las relaciones con instituciones nacionales e internacionales y en los asuntos vinculados con los docentes y los alumnos.
- b) Supervisar y coordinar la actividad de las distintas áreas científicas, carreras, sedes, educación a distancia y on line
- c) Coordinar la relación entre las distintas áreas científicas, carreras, sedes, educación a distancia y on line y el Consejo Superior.
- d) Asesorar al Rector en la designación del personal docente.
- e) Asistir y asesorar al Rector en la supervisión de la elaboración, desarrollo y modificación de los planes de estudio y de los proyectos de investigación, en su relación con la docencia.
- f) Ejercer todas las funciones que específicamente el rector delegue en él.
- g) Firmar los diplomas, los certificados de estudio y todas las distinciones académicas que otorgue el Instituto Universitario.
- h) Reemplazar transitoriamente al Rector en los casos y de la forma prevista en el artículo 16.

Artículo 21º:

Es competencia del Vicerrector de Investigación:

- (a) Colaborar en forma directa con el Rector en la programación, conducción y supervisión de las actividades de investigación del Instituto Universitario, en las relaciones con instituciones nacionales e internacionales y en los asuntos vinculados específicamente al desarrollo de la actividad científica y tecnológica del Instituto.

[Handwritten signature]



140

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

- (b) Coordinar, conjuntamente con el Vicerrector Académico, los diversos requerimientos que las diversas carreras, sedes y áreas científicas realicen en lo científico y tecnológico en materia de investigación.
- (c) Asesorar al Rector en la designación de los investigadores para el Instituto Universitario.
- (d) Asistir y asesorar al Rector en la supervisión de la elaboración, desarrollo y modificación de los proyectos de investigación y de los planes de estudio, en relación con la investigación.
- (e) Ejercer todas las funciones del Instituto Universitario que específicamente el Rector le delegue.
- (f) Promover, ejecutar y evaluar proyectos de investigación propia y con los restantes sectores de la sociedad en el orden nacional, provincial, municipal, público y privado y en el extranjero.
- (g) Asesorar al rector en la organización y administración de la biblioteca, el centro de información y el Centro de investigación.
- (h) Reemplazar transitoriamente al Rector en los casos y en la forma prevista en el artículo 16.

Artículo 22:

Es competencia del Vicerrector Administrativo:

- a) Colaborar en forma directa con el Rector en la administración general del Instituto Universitario en acuerdo a las normas del presente Estatuto y a las que al respecto determine el Consejo de Administración de la FUNDACIÓN PRO INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS..
- b) Elaborar y elevar al Rector el presupuesto general del Instituto Universitario y supervisar la ejecución del mismo en los distintas unidades, direcciones, departamentos y sedes.
- c) Intervenir en la designación del personal administrativo.
- d) Elaborar la contabilidad general, supervisar los ingresos y gastos y administrar las cuentas bancarias.
- e) Gestionar la obtención de recursos y créditos.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

- f) Preparar el balance anual y la cuenta de resultados e informar al Rector sobre el estado económico, en forma regular y cada vez que le sea requerido.
- g) Actuar como representante legal del Instituto Universitario ante los organismos oficiales del área económica, impositiva, contable o bancaria.

Artículo 23:

- Es competencia del Vicerrector de Asuntos Legales y Relaciones Institucionales
- a) Asesorar al rector en la relación con las autoridades de política educativa, científica o cultural y representarlo cuando éste lo estime conveniente
 - b) Asesorar al rector en la relación con otras instituciones educativas, científicas o culturales y proponer acuerdos y convenios de colaboración
 - c) Asesorar al rector en la relación con otras instituciones sociales o productivas y proponer acuerdos y convenios de colaboración
 - d) Ejercer todas las funciones que específicamente el Rector delegue en él

Artículo 24:

Es competencia del Vicerrector de Extensión y Admisión

- a) Elaborar un programa y un presupuesto de extensión y proponerlo al Consejo Superior
- b) Colaborar con el Rector en la ejecución del programa de extensión
- c) Elaborar un programa y un presupuesto de admisión y proponerlo al Consejo Superior
- d) Colaborar con el Rector en la ejecución del programa y presupuesto de admisión.
- e) Ejercer todas las funciones que específicamente el Rector delegue en él

Artículo 25º:

Es competencia del Consejo Superior del Instituto Universitario:

- a) Actuar como organismo superior del Instituto Universitario en lo atinente a la conducción académica, de investigación y administrativa, procesos de evaluación y autoevaluación, a la política general universitaria y a la elaboración, desarrollo y evaluación de los planes de acción.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

140

- b) Asesorar al Rector en lo concerniente a la estructura del Instituto Universitario, a la creación de nuevas unidades y direcciones y proposición de Vicerrectores y Directores, a sus reglamentos, normas y disposiciones universitarias.
- c) Participar en la creación, organización y reglamentación de las sedes, áreas científicas y carreras de estudio.
- d) Participar en la propuesta de las actividades científicas y tecnológicas e intervenir en los desarrollos curriculares y en los proyectos de investigación.
- e) Intervenir en cuestiones graves en materia de disciplina.
- f) Intervenir en todo lo relativo a la elaboración de pautas sobre la admisión y promoción de alumnos en todos los niveles.
- g) Expedirse sobre la validez de los títulos, diplomas, grados y sobre las incumbencias y alcances de los títulos que otorgue el Instituto Universitario.
- h) Proponer las necesidades presupuestarias de acuerdo a las previsiones académicas y proyectos elaborados para el ejercicio.
- i) Establecer los regímenes para el pase de alumnos y la aprobación de materias cursadas en otras casas de altos estudios a la luz de las normativas vigentes.
- j) Asesorar al Rector con relación a convenios a celebrarse con organismos públicos o privados, nacionales y extranjeros que impliquen compromisos para el Instituto Universitario y sobre todo otro asunto que el Rector considere necesario.

Título VII: De la organización y sus fines y funciones.

Artículo 26:

Para el logro de sus fines, el Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS está estructurado en una unidad académica, una unidad de investigación, una unidad de extensión y admisión, la administración y una unidad para los Asuntos Legales y Relaciones Institucionales, a cargo de cada Vicerrector, y la unidad infraestructura tecnológica, a cargo de un Director.

[Handwritten signature/initials over the bottom left corner]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

140
RESOLUCION N°.....

El Rector, con la colaboración de dichas unidades, dirige las diferentes sedes físicas, que tendrán, como responsable directo de ellas, un Director de sede. En los aspectos académicos, tanto las sedes como el departamento de educación a distancia y on-line, dependerán de la Unidad Académica, a cargo del Vicerrector Académico.

Cuando resulte aconsejable por razones de crecimiento y mejor organización, el Consejo Administrativo de la FUNDACIÓN PRO INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS podrá transformar al departamento de educación a distancia y on-line en una Dirección o una Vicerrectoría.

Artículo 27:

Cada área científica estará encabezada por un coordinador, cuya función será colaborar con el Vicerrector Académico en la coordinación y supervisión académica de la docencia y de la investigación correspondiente a la misma.

Artículo 28:

El Instituto cuenta con un Consejo Académico, dirigido por el Rector, e integrado por seis o más miembros, que podrán ser parte del cuerpo docente o directivo.

Los miembros del Consejo Académico serán profesionales destacados por su labor y antecedentes docentes o científicos y por su vinculación a la actividad de investigación y docente nacional e internacional de las ciencias y conocimientos asociados a la actividad del Instituto.

Artículo 29:

El Consejo Académico se reunirá regularmente al menos una vez cada seis meses y todas las veces que sea convocado por el Rector o el Consejo Superior. Su función será asesorar a ambos en la evaluación de las actividades, en los programas y planes de docencia, en la elaboración de las curricula de cada carrera, en las actividades docentes extraprogramáticas, en las labores de extensión, en la designación de docentes e investigadores, en las publicaciones académicas y toda otra actividad que se estime conveniente, con la finalidad de lograr la excelencia académica y la actualización científica. Cuando el Rector lo estime apropiado,

H
K
M



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

140

tomarán parte de las sesiones del Consejo Académico, el Vicerrector Académico y el de Investigaciones, así como cualquier otro directivo, investigador o docente que resulte necesario o conveniente convocar. El Consejo Académico se expedirá en forma conjunta, por los miembros presentes, pudiendo luego adherir o no los ausentes, o a través de recomendaciones individuales de cada miembro presente.

Título VIII: De las reformas a la organización y las reglamentaciones complementarias

Artículo 30º:

Los Vicerrectores y la Dirección de Infraestructura tecnológica propondrán los proyectos o las reformas de las normas y reglamentos de su funcionamiento al Rector para su aprobación.

Título IX: Del personal docente y de investigación

Artículo 31º:

Los profesores del Instituto Universitario deberán reunir para sus designaciones antecedentes académicos, profesionales y éticos que los califiquen para la actividad docente, además de los requisitos establecidos en los Estatutos y normativa vigentes. Deberán estar identificados con los objetivos y el espíritu que animan a la FUNDACIÓN PRO INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS. y al Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS

Artículo 32º:

Se establecen las siguientes categorías para el personal docente:

- Profesor Titular: es el máximo responsable de la cátedra. Posee antecedentes profesionales, académicos y personales que avalan su designación.
- Profesor Asociado: Colabora con el profesor titular, y está en condiciones de supervisar al resto de los docentes sobre la base de las instrucciones emanadas del profesor titular. Cuenta con antecedentes académicos que certifican su capacidad pedagógica y profesional.
- Profesor Asistente: colabora con el profesor titular y los docentes asociados, desempeñando las tareas docentes que le son atribuidas por

144
22
JX



140

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°.....

ellos. Posee las condiciones necesarias para supervisar y asesorar a los docentes auxiliares y ayudantes docentes.

- Profesor Invitado: es el que desarrolla la temática de su especialidad en el dictado de una asignatura, sin integrar en forma permanente el cuerpo docente del Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS
- Docente Auxiliar: es el que reúne las aptitudes, antecedentes y condiciones en el área de su competencia para ejercer la docencia, incluyendo funciones de tutoría de alumnos y desarrollo de trabajos prácticos.
- Ayudante Docente: colabora con el docente auxiliar como ayudante de trabajos prácticos.
- Profesor Emérito: es el Profesor Titular o Asociado que ha obtenido su jubilación o posee la edad indicada para ello y encontrándose en plena aptitud para su desempeño profesional, reúne condiciones extraordinarias que justifican esta distinción.

Artículo 33º:

Se establecen las siguientes categorías para los investigadores:

- Investigador Superior: Posee antecedentes profesionales académicos, de investigación y personales que avalan su designación.
- Investigador Principal: Está en condiciones de supervisar a grupos de investigación. Cuenta con antecedentes profesionales que certifican su idoneidad en el desarrollo de programas de investigación.
- Investigador Adscripto: aquel profesional que inicia la actividad científica y tecnológica y cuyo régimen lo establece el Instituto de Investigaciones.
- Investigador Visitante: se considerará como tal al profesional que desarrolle actividades de investigación en el ámbito del Instituto Universitario, sin integrar en forma permanente el cuerpo de investigadores del Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS.

140
22
M



140



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

Titulo X: De los alumnos

Articulo 34º: En el Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS existen dos categorías de alumnos: la de presenciales y la de no presenciales. Para el ingreso se requiere el cumplimiento de la normativa vigente y de los requisitos que el Instituto Universitario establecerá oportunamente para cada carrera. En circunstancias excepcionales y por resolución fundada del Rector, se admitirá la posibilidad de que un alumno presencial complete la regularidad de una asignatura mediante un régimen especial.

Titulo XI: Del régimen de enseñanza, promoción y disciplinaArticulo 35º:

El Instituto Universitario reglamentará el régimen disciplinario en el que se establecerán las causas y oportunidad en que podrá ser apercibido, suspendido o removido el personal docente, administrativo y auxiliar, así como los casos en que corresponde amonestar, suspender o expulsar a los alumnos.

Articulo 36º:

El Instituto Universitario privilegia la organización departamental por área científica, por ello el planeamiento, ejecución, verificación del aprendizaje, serán elaborados con la participación de los coordinadores de cada área científica, así como los regímenes de promoción, teniendo en cuenta la normativa vigente. En el caso de haberse designado Vicerrectores de carreras, estos deberán participar también.

Articulo 37º:

El Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS organiza, estructura y evalúa el proceso de enseñanza-aprendizaje, teniendo al alumno como centro de su acción. Por ello dirige la actividad docente hacia objetivos que intentan conducir al estudiante a despertar, estimular, desarrollar y afianzar su vocación, su capacidad y su futuro ejercicio profesional en un clima de respeto, de esfuerzo y responsabilidad.

WJ



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

140

Articulo 38º:

El Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS asegurará el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional periódica en concordancia con las metas y objetivos establecidos en la Ley de Educación Superior y en los fines de la creación del Instituto.

Articulo 39º:

El Instituto Universitario ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS podrá constituir agencias de evaluación y acreditación universitarias internas y externas, públicas o privadas, en la forma institucional que se determine. A tales efectos, podrá utilizar el tipo jurídico que entienda más oportuno y conveniente, realizar convenios de cooperación con universidades u otras instituciones del país o del extranjero, con o sin creación de una nueva forma jurídica para cumplir dicho fin.

Título XII: Del régimen económico-financiero

Articulo 40º:

El régimen económico financiero se ajustará a las siguientes disposiciones:

La Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios proveerá de los recursos necesarios para el desenvolvimiento del Instituto Universitario y administrará los que perciba de instituciones públicas y privadas, personas, donaciones, etc.

La Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios en su calidad de propietaria y administradora de los recursos tendrá a su cargo todos los aspectos legales, contables y administrativos, y de aprobación del presupuesto.

El Consejo de Administración de la Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios actuará a través del Rector del Instituto Universitario de la Escuela Argentina de Negocios la ejecución del presupuesto.

Las fuentes de recursos del Instituto Universitario son las siguientes:

- El ingreso por matrículas y aranceles que abonen los alumnos.
- Las contribuciones y subsidios que obtengan de la Nación, provincias, organismos oficiales o privados, fundaciones, personas, etc.
- Las rentas percibidas por publicaciones, concesiones y otras actividades.

[Handwritten signature]



140

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....

- Los derechos, aranceles o tasas que perciba como retribución de los servicios que presta.
- Los derechos de explotación de patentes de invención o derechos intelectuales que pudieran corresponderle por trabajos realizados en el seno del Instituto.
- Todo otro recurso que eventualmente pudiere crearse.

El Consejo de Administración de la Fundación aprobará anualmente el presupuesto de gastos necesarios para el funcionamiento del Instituto y dispondrá anualmente, por intermedio del Rector, el valor de las matrículas y aranceles de estudios.

Título XIII: De las reformas al Estatuto

Artículo 41º:

El presente Estatuto podrá ser reformado por el Consejo de Administración de la FUNDACIÓN PRO INSTITUTO UNIVERSITARIO ESCUELA ARGENTINA DE NEGOCIOS según las normas vigentes, a propuesta del Rector o el Consejo Superior, la que sólo se desestimarán en forma fundada.

[Handwritten signature]